

## Educación Especial

Educación Especial es "Instrucción Especializada" proveída para estudiantes (3-21) quienes han sido determinados por la ley Pública 94-142 tener una específica discapacidad, y modificado por la Acción de Educación para Individuos con discapacidades 1997. Esta puede ser proveída por uno o más maestros especiales. También especialistas relacionados pueden en ocasiones asistir llevando los servicios al niño.

## Aviso de los Derechos de los Estudiantes y los Padres bajo la Sección 504.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto no discriminatorio promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes discapacitados tengan las mismas oportunidades educativas y beneficios que los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

## Procedimientos de Búsqueda de Niños (Child Find)

Child Find es el intento del sistema escolar de localizar a cualquier niño (3-21) que se sospeche que tiene una discapacidad. Se puede recomendar educación especial y/o servicios relacionados si una discapacidad interfiere con el aprendizaje del niño. Terapia del habla/lenguaje, fisioterapia y terapia ocupacional son algunos de los servicios relacionados que se pueden ofrecer. **Cuándo se debe referir un niño a Child Find?**

- Si hay complicaciones en el parto o una condición médica que interfiere con el desarrollo y / o el aprendizaje.
- Si un niño parece tener dificultades sociales o emocionales que interfieren con su capacidad para aprender.
- Si un niño parece aprender más lentamente que los niños de su misma edad.
- Si un niño tiene un habla que los demás no pueden entender.

**¿Quién puede referir a los niños?** -Padres/Tutores Legales -Otros Miembros de la Familia -Personal de la Escuela -Médicos -Proveedores de Cuidado Infantil -Agencias Comunitarias -Programa para Bebés y Niños Pequeños.

## Aislamiento y Restricción para Todos los Estudiantes Regla estatal: 600-5-1-35

El aislamiento de estudiantes está prohibida en el Sistema Escolar del Condado de Laurens. El uso de la restricción se limitado en situaciones en las que los estudiantes son un peligro para ellos mismos o para otros. Las restricciones están prohibidas en todas las situaciones. Las Escuelas del Condado de Laurens han adoptado el programa HELP (Principios de Liderazgo y Empoderamiento Humano) que se enfoca en mantener un ambiente seguro física y emocionalmente. Se proporciona capacitación al personal que se encuentra en posiciones en las que se les puede pedir que restrinjan físicamente a los estudiantes. Cada año se proporciona una formación actualizada de HELP. Se debe completar una Forma de Reporte de Incidente de Restricción Física en cada incidente de restricción. Se debe proporcionar una notificación por escrito a los padres dentro de un tiempo razonable, que no exceda un día escolar desde el uso de la restricción, cuando se usa la restricción física.

- Para obtener más información sobre los derechos de la Sección 504, comuníquese con Holly Deal, [hollydeal@lcboc.net](mailto:hollydeal@lcboc.net) 478-272-4767
- Para obtener información sobre los procedimientos de Child Find y/o el aislamiento y la restricción, comuníquese con Stacey Sanders, Directora de Educación Especial, [478-272-4767](mailto:478-272-4767), [staceysanders@lcboc.net](mailto:staceysanders@lcboc.net)
- Visite: <https://www.lcboc.net/Content2/20680> y seleccione "Procedimientos de Búsqueda de Niños para las Escuelas del Condado de Laurens."

## Contactos de las Escuelas del Condado de Laurens

<http://www.lcboc.net/schools>

### Primaria del Este de Laurens\*

Mrs. Janelle Butler, Principal  
950 Highway 80 East  
East Dublin, GA 31027  
478-272-4440

### Elemental del Este de Laurens\*

Mrs. Kelly Dean, Principal  
960 Highway 80 East  
East Dublin, GA 31027  
478-272-8612

### Escuela Secundaria del Este de Laurens\*

Dr. James Lawhorn, Principal  
930 Highway 80 East  
East Dublin, GA 31027  
478-272-1201

### Escuela Preparatoria del Este de Laurens\*

Dr. Lee Collins, Principal  
920 Highway 80 East  
East Dublin, GA 31027  
478-272-3144

### Elemental del Noroeste de Laurens

Mr. Jeffery Dean, Principal  
3330 Highway 80 East  
Dudley, GA 31022  
478-676-3475

### Elemental del Suroeste de Laurens\*

Mr. Edwin Bland, Principal  
1799 Highway 117  
Rentz, Georgia 31075  
478-984-4276

### Secundaria del Oeste de Laurens y Academia de Sexto Grado\*

Mr. Reed Waldrep, Principal  
332 West Laurens School Road  
Dublin, GA 31021  
478-272-8452

### Escuela Preparatoria del Oeste de Laurens

Dr. Dewana Kemp, Principal  
3692 Highway 257  
Dexter, GA 31019  
478-875-1000

El Título I, Parte A (Título I) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, enmendada (ESSA) proporciona asistencia financiera a las agencias educativas locales (LEA) y las escuelas con un alto número o un alto porcentaje de niños de familias de bajos ingresos para ayudar a garantizar que todos los niños cumplan con los exigentes estándares académicos estatales\*.

# Escuelas del Condado de Laurens 2020—2021 Notificación de Padres

Mr. Clifford Garnto, Superintendente

Dr. Ronda Hightower, Assoc. Superintendente

Mr. Tim Passmore, Assoc. Superintendente

Dr. D.J. Hall, Assoc. Superintendente

Mrs. Mary McCollough, Directora de Finanzas

Mrs. Julie Dyar, Directora de Programas Federales y Evaluaciones

Mr. Randy Gay, Director de CTAE

Ms. Stacey Sanders, Director de Educación Especial

Mrs. Marquita Timmons, LMSW, Trabajadora Social-Deste, Enlace para  
Personas sin hogar

Mrs. Summer Faulk, Trabajadora Social-Este, Enlace para Niños de  
Orfanato

Mrs. Donna Sapp, Directora de Nutrición

Mr. McKinley Kemp, Director de Mantenimiento

Mr. Lance Smith, Director e Tecnología

Mr. Jeff Clayton, Director de Sistema Atlético

Mr. Greg Pauldo, Director de Transportación

Sistema Escolar del Condado de Laurens  
467 Firetower Road  
Dublin, GA 31021  
Teléfono: 478-272-4767  
[www.lcboc.net](http://www.lcboc.net)

Como lo requiere el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Ley de Americanos Discapacidades de 1990, La Junta de Educación del Condado de Laurens no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad en la admisión a sus programas, servicios o actividades, en el acceso a ellos, en el trato de ellos, en el trato de individuos, o en cualquier aspecto de sus operaciones. Para obtener información adicional, comuníquese con la Junta de Educación del Condado de Laurens.

# Derecho de los Padres a Saber

## **Notificación Requerida: Derecho a Saber**

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley de Éxito para cada Estudiante, los padres requieren la siguiente información:

1. Si el maestro del estudiante:
  - Ha cumplido con los criterios de calificaciones y licenciatura para los niveles de grado en las áreas en las cuales el maestro provee instrucción.
  - Si esta enseñando bajo emergencia o bajo otro estatus provisional a través de los criterios de calificaciones y licenciaturas del estado las cuales no se han aplicado; y
  - Esta enseñando en el área de disciplina y certificación para ser maestro.
2. Si al niño se le ha proveído servicios por un paraprofesional y de ser así sus calificaciones.

## **Participación de los Padres**

Es la intención de la Junta de Educación del Condado de Laurens y de cada escuela de envolver a los padres en una relación positiva con la escuela. Un número de oportunidades serán disponibles para usted a través del año escolar para que se reúna con nuestro personal cuando nosotros:

- 1) Planear una charla sobre los próximos eventos de la escuela.
- 2) Desarrollo, implementación, y evaluación del plan de participación de padres/compromiso del estudiante.
- 3) Charlar y evaluar el desenvolvimiento académico y curricular de la escuela.
- 4) Revisar, modificar e implementar el plan anual de mejoramiento.

Esperamos que usted sea un participante activo así como nosotros le proveamos un riguroso programa académico para alcanzar las necesidades de cada niño.

## **Designación del Título I**

Las siguientes escuelas del Condado de Laurens son asignadas como escuelas del Título I y sirven a través del plan escuela-completa

- Primaria del Este de Laurens
- Elemental del Este de Laurens
- Secundaria del Este de Laurens
- Preparatoria del Este de Laurens
- Elemental del Suroeste de Laurens West Laurens Middle
- Escuela Secundaria del Oeste de Laurens
- Academia de Sexto Grado

## **Migrante**

El propósito del Programa de Educación Migrante (MEP) es asegurar que los niños migrantes reciban todos los beneficios gratuitos de la educación pública que reciben los otros niños. Para alcanzar este propósito, el Programa de Educación Migrante (MEP) aborda las necesidades educacionales de todos los niños migrantes para permitirles el éxito académico. Mas específicamente el propósito de MEP es:

- Apoyar programas educativos de alta calidad para niños migrantes y así reducir la interrupción de la educación por repetir el año escolar.
- Asegurar que las mudanzas de estado a estado de los niños migrantes no sean penalizados por disparidades entre estados sobre currículos, requerimientos de graduación, contenido académico o estándares de rendimiento.
- Asegurar que a los niños migrantes se les provea oportunidades apropiadas para alcanzar los mismos logros académicos y estándares estatales que todos los niños se espera que alcancen.
- Diseñar programas para ayudar a los niños migrantes a que superen las dificultades educativas, culturales, barreras de lenguaje, aislamiento social, problemas relacionados a salud, y otros factores que influyen en la habilidad para que les vaya bien en la escuela.
- Asegurar que los niños migrantes se beneficien de las reformas estatales y locales.

Para mas información contacte al Director de Servicios Migrantes en LCBOE

*Mrs. Uniqua Flanders at 272-4767, [uniquaflanders@lcboe.net](mailto:uniquaflanders@lcboe.net) o visite:*

<https://www.lcboe.net/Content2/6> y seleccione:

“Purpose of the Migrant Education Program” “Propósito del Programa de Educación Migrante”

## **Sin Vivienda**

En acuerdo con la ley de McKinney-Vento Homeless\Foster Care Assistance Act, modificada por la ley de Éxito para Cada Estudiante la LCBOE trabajara con los niños, jóvenes y sus familias que no tienen vivienda y los de orfanato para proveer estabilidad en la asistencia a la escuela y a otros servicios. Se le dará especial atención en asegurar que la inscripción y la asistencia de los niños y jóvenes sin vivienda y los de orfanato que no están asistiendo a la escuela para que no sean segregados o estigmatizados por ser personas sin viviendas. Los estudiantes sin vivienda se les proveerá servicios de distrito para los cuales sean elegibles, incluyendo Head Start y programas pre-escolares comparables de Título I, programas estatales similares, programas de educación para para estudiantes con des habilidades o límites en su proeficiencia del ingles., programas de educación vocacional y técnicos similares, programas para niños dotados y talentosos y programas de nutrición escolar.

Para mas información contacte LCBOE Enlace para Personas sin Vivienda,

*Marquita Timmons at 478-279-3495, [marquitatimmons@lcboe.net](mailto:marquitatimmons@lcboe.net) or visite:*

<https://www.lcboe.net/Content2/380> y seleccione “McKinney-Vento Homeless Assistance Act”

## **LCBOE Dotados y Talentosos**

Nuestra misión es proveer servicios de educación para niños dotados que se adaptan a las necesidades intelectuales, académicas, creativas, sociales, emocionales y motivacionales de los estudiantes dotados.

Para mas información contacte LCBOE Coordinador de Dotados,

*Mrs. Dana Hall at 478-272-4767, [danahall@lcboe.net](mailto:danahall@lcboe.net) o visite:*

<https://www.lcboe.net/Content2/242>

## **HB251**

HB251 Solicitudes de Transferencia de Escuela a Escuela del Condado de Laurens. La Junta de Educación del Condado de Laurens, en conformidad con la Ley de Proyecto de Cámara 251 (HB251), han desarrollado un proceso para que los padres/guardianes del Condado de Laurens tengan la opción de solicitar que sus hijos asistan a cualquier escuela del Condado de Laurens que este en el sistema, basado en espacios disponibles. De acuerdo con la ley, el Condado de Laurens a desarrollado un proceso para que los padres tengan opciones de transferencia de escuela y un proceso para determinar los espacios disponibles.

Para mas información sobre la opción de Solicitud de Transferencia del Condado de Laurens, la fecha limite para entregarla, la implementación de procedimientos, una lista de escuelas con espacios disponibles en los salones y una aplicación para solicitar una transferencia.

Por favor contacte LC BOE Inscripción Central al 478-272-4767

## **Fraud, Waste, Abuse and Corruption**

Todos los empleados, miembros de la junta, consultantes, vendedores, contratados y otras agencias que mantengan relaciones de negocio con el Distrito Escolar del Condado de Laurens deberán actuar con integridad y debida diligencia en lo que se refiere a recursos fiscales del distrito.

Empleados que sospechen de fraude financiero inapropiado o irregular, deben inmediatamente reportar esta sospecha a su supervisor inmediato y/o al Superintendente, quien tiene la responsabilidad primordial de iniciar las investigaciones necesarias. Las investigaciones se conducirán en coordinación con el consejero legal y/o otras agencias o departamentos internos o externos según sea apropiado. Para mas información sobre Regulaciones de Prevención de Fraude LCBOE por favor visite <https://www.lcboe.net/Content2/380> y seleccione “FY20 Laurens County Fraud, Waste, Abuse and Corruption Policy”

## **Procedimiento de Denuncias**

Cualquier individuo, organización o agencia (denunciante) puede poner una denuncia con el BOE si ese individuo, organización o agencia cree que LCBOE, el Dep. De Edu. de GA o cualquier agencia o consorcio de agencias esta violando un estatuto federal o regulación que aplica al programa bajo el Título I, Parte A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (ESSA). La denuncia debe alegar una violación ocurrida no más de un año de la fecha en que fue recibida, a menos que un periodo mas largo sea razonable porque la violación es considerada sistemática o continua.

Como parte de las garantías de la aplicación del programa ESSA y en conformidad con la sección 9306 del Título I, Parte A de el ESSA del LCBOE se han adoptado y expuesto procedimientos escritos locales para recibir y resolver denuncias y alegaciones de violaciones a la Ley de administración y cobertura de programas federales.

Para mas información sobre procedimientos de demandas LCBOE esta disponible en el sitio web: <https://www.lcboe.net/Content2/380> y seleccione “FY20 Laurens County Federal Complaint Procedure” O solicítelo en la oficina central de LCBOE (la dirección esta en el folleto).